



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

NOTA INTERIOR

S/REF.:
De.: SECRETARÍA GENERAL/ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
FECHA: 9 de mayo de 2019
ASUNTO: Solicitud de informe Unión Europea
DESTINATARIO: SUBDIRECCIÓN GENERAL REGIMEN JURÍDICO

En relación con la petición de informe solicitado por correo electrónico de 15 de abril de 2019 sobre el asunto de referencia, esta Secretaría General, dentro de las funciones atribuidas en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, presenta las siguientes observaciones:

Con carácter general y con el fin de aclarar determinadas afirmaciones vertidas en el escrito presentado por la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) a la petición de información por parte de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en el sistema deportivo en relación con una modalidad o especialidad deportiva, en este caso del fútbol y fútbol sala y facilitar la adaptación de los técnicos formados a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa tal y como establece el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Respecto al número de alumnos que han titulado en el sistema educativo desde que están implantadas las enseñanzas deportivas en las Comunidades Autónomas, hay que decir que un total de 18.190 alumnos, distribuidos en 16.076 Técnicos Deportivos de grado medio en Fútbol y 2.114 Técnicos Deportivos Superiores en Fútbol, se han formado desde el curso académico 2004/2005 hasta el 2016/2017, según datos del *Ministerio de Educación y Formación Profesional, Estadísticas del sistema educativo*. Esta cifra viene a cuestionar los datos ofrecidos en el punto 5 del informe.

Respecto a los centros autorizados, hay que decir que todas las Comunidades Autónomas tienen centros autorizados públicos o privados. En total, según la base de datos de centros del Ministerio de Educación y Formación Profesional, hay 189 centros autorizados. A esta autorización administrativa se añade que muchos de estos centros tienen sedes repartidas por la Comunidad Autónoma, pudiendo llegar a los 250 centros que menciona en el informe. También conviene destacar que todas las Federaciones autonómicas de fútbol son titulares de centros privados autorizados en sus Comunidades Autónomas o tienen convenios de colaboración con las administraciones educativas. Por tanto su régimen de funcionamiento es similar al resto de los centros autorizados.

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Otro aspecto a destacar es que corresponde a la Inspección Educativa de las Comunidades Autónomas el control e inspección de los citados centros en su ámbito competencial.

La Ley 10/1990 del Deporte no establece un doble mecanismo de formación como se afirma en el punto 1. El artículo 55.4 solo hace referencia a que aquellas federaciones deportivas españolas que impongan condiciones de titulación para el desarrollo de actividades de carácter técnico, en Clubes que participen en competiciones oficiales, deberán aceptar las titulaciones expedidas por los centros legalmente reconocidos. Al amparo de este artículo, la propia RFEF en su Reglamento de competición establece quien puede ejercer la actividad profesional de entrenador (art. 155 Competencias de los entrenadores y art. 156, Requisitos para el ejercicio de la actividad).

Respecto a la afirmación de que la profesión de entrenador en España no está regulada, recogida en el punto 1, hay que decir que actualmente 8 Comunidades Autónomas tienen su propia Ley de regulación de las profesiones del deporte, donde la figura del entrenador deportivo es una profesión regulada (Cataluña, La Rioja, Extremadura, Madrid, Andalucía, Murcia, Castilla y León y Navarra).

En cuanto al contenido de la formación, en la siguiente tabla se compara la formación UEFA con la formación oficial de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol regulado por el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, así como por su correspondiente currículo desarrollado en cada Comunidad Autónoma. La información de la formación UEFA se ha obtenido de las convocatorias que actualmente están ofreciendo las Federaciones autonómicas y la propia RFEF y que difiere de la formación UEFA que se presenta en el informe y que no ha sido acreditada.

ESTRUCTURA DE LA FORMACION UEFA.

Se establecen 4 niveles de formación en función de las competencias y categorías que permiten entrenar, siendo necesario acreditar el nivel inferior para poder acceder al superior, a excepción de la oferta para los exfutbolistas.

Nivel 0: MONITOR DE FÚTBOL. Requisitos para el acceso: 16 años, título Graduado en ESO

Áreas y Materias	Horas
Área de Técnica Elemental: Enseñanza de la Técnica Entrenamiento del portero	14
Área de Táctica Elemental Evolución del fútbol Creación de equipos	8
Área de Entrenamiento Deportivo Elemental Periodización Sesiones de entrenamiento Filosofía didáctica del fútbol Orientación a jugadores	16

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Área de Ciencias del comportamiento elemental Liderazgo Psicología Ética deportiva	8
Área complementaria elemental Fisiología, nutrición y medicina del fútbol Gestión de club Reglas de juego Tecnología y fútbol	19
TOTAL	65

Nivel I. UEFA B/ Entrenador Básico. Requisitos para el acceso: 16 años, título Graduado en ESO.

Áreas y Materias	Horas
Área de Técnica en el fútbol base Enseñanza de la Técnica Entrenamiento del portero	55
Área de Táctica en el fútbol base Evolución del fútbol Creación de equipos	40
Área de Entrenamiento Deportivo en el fútbol base Periodización Sesiones de entrenamiento Filosofía didáctica del fútbol Orientación a jugadores	49
Área de Ciencias del comportamiento en el fútbol base Liderazgo Psicología Ética deportiva	25
Área complementaria en el fútbol base Fisiología, nutrición y medicina del fútbol Gestión de club Reglas de juego Tecnología y fútbol	51
Bloque de formación práctica	80
TOTAL	300

Nivel II. UEFA A/ Entrenador Avanzado. Requisitos para el acceso: Nivel I federativo, entrenador básico.

Áreas y Materias	Horas
Área de Técnica avanzada Enseñanza de la Técnica Entrenamiento del portero	50
Área de Táctica avanzada Evolución del fútbol Creación de equipos	58

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Área de Entrenamiento Deportivo avanzado	75
Periodización	
Sesiones de entrenamiento	
Filosofía didáctica del fútbol	
Orientación a jugadores	
Área de Ciencias del comportamiento avanzado	38
Liderazgo	
Psicología	
Ética deportiva	
Área complementaria avanzada	79
Fisiología, nutrición y medicina del fútbol	
Gestión de club	
Reglas de juego	
Tecnología y fútbol	
Inglés	
Bloque de formación práctica	200
TOTAL	500

Nivel III. UEFA PRO/ Entrenador Profesional. Requisitos para el acceso: Nivel II federativo, entrenador avanzado.

Áreas y Materias	Horas
Área de Técnica profesional	52
Enseñanza de la Técnica	
Entrenamiento del portero	
Área de Táctica profesional	75
Evolución del fútbol	
Creación de equipos	
Área de Entrenamiento Deportivo profesional	110
Periodización	
Sesiones de entrenamiento	
Filosofía didáctica del fútbol	
Orientación a jugadores	
Área de Ciencias del comportamiento profesional	41
Liderazgo	
Psicología	
Ética deportiva	
Área complementaria profesional	122
Fisiología, nutrición y medicina del fútbol	
Gestión de club	
Reglas de juego	
Tecnología y fútbol	
Inglés	
Bloque de formación práctica	400
Visita a clubes	
Trabajo final de curso	
Prácticas laborales	
TOTAL	800

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Para obtener la licencia UEFA PRO es necesario acreditar el diploma de entrenador profesional, y acreditar haber sido titular de licencia como primer entrenador al menos dos temporadas, después de obtener el diploma, en la categoría donde sea exigible entrenador profesional así como petición de la licencia por parte de país afiliado UEFA.

La formación oficial en España se distribuye en tres ciclos (inicial, final y superior). La suma del ciclo inicial y final se obtiene el título de Técnico Deportivo en Fútbol. El ciclo superior se corresponde con el título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol. Para el acceso se requiere además de un requisito general vinculado a la posesión de un título académico, la superación de una prueba específica de acceso o la acreditación de una determinada experiencia como entrenador.

TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL

Requisitos de acceso: Superación prueba específica, Graduado en ESO o equivalente

MODULOS	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	15	30
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo	15	20
Entrenamiento deportivo	20	30
Fundamentos sociológicos del deporte	5	
Organización y legislación del deporte	5	5
Primeros auxilios e higiene en el deporte	45	
Teoría y sociología del deporte		10
Desarrollo profesional	10	10
Dirección de equipos	10	20
Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20	20
Preparación física	15	35
Reglas del juego	20	20
Seguridad deportiva	20	
Táctica y sistemas de juego	40	60
Técnica individual y colectiva	40	60
Bloque complementario	25	45
Bloque de formación práctica	150	200
TOTAL	455	565

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL.

Requisitos de acceso: Acreditación 6 meses como primer entrenador en categorías de fútbol, Bachiller LOGSE o declarado equivalente, Técnico Deportivo en Fútbol

MODULOS	TERCER NIVEL
Biomecánica deportiva	20
Entrenamiento de alto rendimiento deportivo	40
Fisiología del esfuerzo	30
Gestión del deporte	35
Psicología de alto rendimiento deportivo	15
Sociología del deporte de alto rendimiento	15
Desarrollo profesional III	40
Dirección de equipos III	30
Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol III	25
Preparación física III	50
Reglas del juego III	25
Seguridad deportiva II	10
Táctica y sistemas de juego III	100
Técnica individual y colectiva III	90
Bloque complementario	75
Bloque de formación práctica	200
Proyecto final	75
TOTAL	875

Como se puede comparar en ambos cuadros, los contenidos formativos son muy similares, la formación que realizan los alumnos de fútbol dentro del sistema educativo sumando la formación de los tres cursos (dos de grado medio y el grado superior) asciende a **1.895 horas** (455 del primer nivel, 565 del segundo nivel y 875 del tercer nivel) mientras que la carga horaria de los niveles UEFA asciende a **1.665 horas** (carga horaria obtenida de las convocatorias públicas de las Federaciones).

La comparación establecida en el punto 8 no es correcta dado que no incorpora el bloque común y se compara con las cargas horarias del Real Decreto que corresponde al 55% de la formación. Se debe comparar con el 100% de la formación establecido en el currículo.

A su vez conviene mencionar que el requisito general de acceso a las enseñanzas de grado medio en fútbol es el título de Graduado en Secundaria Obligatoria o declarado equivalente, similar al acceso a la formación UEFA mientras que para el acceso al grado superior en fútbol se requiere el título de Bachiller o declarado equivalente a diferencia del acceso a las formaciones UEFA Pro que no se requiere titulación académica alguna.

En relación con los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, creados mediante el Real Decreto 320/2000 de 3 de marzo, y lo manifestado en el apartado 8 del informe de la RFEF es preciso señalar que:

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





1. Los títulos se diseñan a partir de la identificación de las competencias profesionales necesarias para desempeñar la función de entrenador de fútbol, en sus diferentes niveles. Para esta identificación y posterior definición de los contenidos necesarios para su aprendizaje, se contó con los expertos designados por la RFEF, que establecieron tanto la estructura de la formación como los perfiles competenciales de cada uno de los niveles.

2. Los títulos de enseñanzas deportivas en general y los títulos de TD y TDS en fútbol y fútbol sala en particular, se estructuran en cuatro bloques:

a. Bloque común, que atiende al desarrollo de los contenidos necesarios para adquirir las competencias transversales propias de la figura del entrenador y que son básicas para el desarrollo de su formación, tales como los requisitos previos para la comprensión de los contenidos de carácter específico: bases anatómicas y fisiológicas, principios del aprendizaje motor didáctica, etc.

El bloque común tiene una función propedéutica respecto del bloque específico. De tal manera que la formación adquirida a través del bloque específico no se puede entender sin el bloque común.

b. Bloque específico que desarrolla los contenidos necesarios para adquirir las competencias propias de la modalidad deportiva (fútbol).

c. El bloque complementario contiene aquella formación no directamente deportiva que facilita la proyección profesional del futuro técnico: idiomas, informática, trabajo con personas con discapacidad. Esta formación es adaptada por cada centro educativo a la modalidad concreta.

d. El bloque de formación práctica se realiza en entornos reales (centros y equipos deportivos) es donde el alumno complementa la adquisición de sus competencias profesionales en situaciones reales de práctica bajo la supervisión de un tutor de prácticas.

Podemos afirmar con contundencia que todos los bloques forman un todo perfectamente cohesionado y que son fundamentales para el desarrollo deportivo y profesional de los técnicos deportivos y técnicos deportivos superiores en fútbol y fútbol sala.

3. En el sistema educativo español, la carga mínima de cada uno de los títulos la establece el Estado y es de obligado cumplimiento por todas las Administraciones educativas cuando desarrollan el currículo específico. Este mínimo constituye el 55% de la carga horaria total del título, el restante 45 % lo establece la propia Comunidad autónoma. En el caso de las enseñanzas deportivas la totalidad de las Comunidades autónomas utilizan su correspondiente 45% para incrementar la carga lectiva de los módulos establecidos en los títulos.

4. En relación con el bloque de formación práctica es preciso señalar que el RD 320/2000, de 3 de marzo establece de manera clara los objetivos, el desarrollo y la evaluación de dicho bloque. Que el desarrollo de este bloque está relacionado con la realización de tareas directamente vinculadas con las competencias profesionales

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





definidas en los títulos, sirva como ejemplo el “desarrollo” del bloque de formación práctica del Técnico Deportivo Superior en Fútbol:

B) Desarrollo.

La formación práctica del Técnico Deportivo Superior en Fútbol, consistirá en la asistencia continuada las actividades propias del Técnico Deportivo Superior en Fútbol, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este periodo deberá contener en su desarrollo:

Sesiones de entrenamientos de fútbol, entre un 25 por 100 y un 30 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de acondicionamiento físico de futbolistas, entre un 10 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de dirección de equipos, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de programación y dirección de enseñanza deportiva del fútbol, entre un 20 y un 25 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de programación y coordinación de técnicos deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de dirección de una escuela de fútbol, entre un 10 y un 15 por 100 del total del tiempo del bloque de formación práctica.

El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.

Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

Como puede apreciarse la formación práctica del Técnico Deportivo Superior en Fútbol cumple los requisitos para completar la formación en un entorno real, de manera tutorizada, similar al modelo aprendizaje basado en la realidad (ABR) que promueve la formación UEFA.

A su vez conviene aclarar que para el acceso del Técnico Deportivo en Fútbol al Técnico Deportivo Superior en Fútbol se requiere la acreditación por parte de la RFEF o Federaciones autonómicas, de la condición de primer entrenador durante 6 meses en determinadas categorías del fútbol. Requisito excepcional dentro del sistema educativo. Así mismo es preciso señalar que la evaluación conceptual y procedimental de los módulos, en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, se realiza durante el periodo formativo en el centro educativo y solo se accede al periodo de prácticas una vez superadas la evaluación de todos los módulos. Durante el periodo de prácticas el alumno aplica, en situaciones reales, los aprendizajes adquiridos en el centro, todo ello bajo el control y supervisión del tutor de prácticas, profesional ya formado y en activo, y en colaboración con los profesores del centro educativo.

No podemos estar de acuerdo en la conclusión final del apartado 8 del informe de la RFEF, en la que afirma que *existen diferencias en el concepto de enseñanza entre la formación UEFA y los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, en el sentido de que la formación oficial se realiza fuera del ámbito del ejercicio*

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





profesional. Sin entrar a valorar la formación UEFA, sí podemos afirmar que la formación impartida dentro del sistema educativo se basa en el principio de que la formación recibida en el centro se debe complementar con la formación en situaciones reales, a través del bloque de formación práctica.

En relación con el apartado 9 del informe de la RFEF, es preciso señalar que:

1. La formación de los técnicos deportivos dentro del sistema educativo español, tiene un compromiso de revisión de los títulos cada cinco años. En el caso concreto de los títulos de fútbol, esta revisión es más acuciente dado que en el año 2007, y bajo el imperativo de una nueva ley de educación se modificó la ordenación de las enseñanzas deportivas, lo que obligaba a la actualización de los títulos anteriormente publicados a la nueva normativa.
2. Como hemos señalado anteriormente, tanto el diseño como la actualización se realiza siempre con la participación de la RFEF. Sin embargo esta actualización ha sido imposible por el silencio de la RFEF a las diferentes peticiones que desde este Consejo Superior de Deportes, se han realizado para la constitución de un grupo de trabajo que acometiera esta labor.
3. Estas peticiones de colaboración se realizaron al Presidente de la RFEF en el año 2007, coincidiendo con la publicación del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en mayo de 2013 mediante carta del Director General de Deportes.
4. Es preciso reconocer que los actuales títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol tienen una vigencia de 19 años, durante los cuales se han producido cambios en los contenidos, pero no así en los aspectos básicos de los perfiles competenciales de los diferentes niveles.
5. La organización del sistema educativo se basa en la descentralización y en la autonomía de los centros educativos, lo que permite una eficaz adaptación a la realidad existente y minimiza los posibles efectos producidos por la no actualización de los contenidos básicos de los títulos que, como los de fútbol, se diseñaron hace 19 años. Esto se logra por los diferentes niveles de concreción curricular que se establecen en las enseñanzas de fútbol, dentro del sistema educativo:
 - a) El primer nivel es el propio título que es definido por la Administración central del Estado y fija: el título, la estructura del mismo, los objetivos formativos, los contenidos básicos y los criterios de evaluación. Todo ello de obligado cumplimiento en las Comunidades Autónomas.
 - b) El segundo nivel de concreción curricular lo establece cada una de las Comunidades autónomas, que completan los contenidos básicos en un 45% de la carga formativa total del título.
 - c) El tercer nivel de concreción curricular y el más importante, porque da mayor flexibilidad al sistema, es el que se realiza en el propio centro educativo a través de la programación anual y que realiza directamente el profesor encargado de impartir el módulo. Esta programación anual incorpora, respetando el perfil profesional del título, la metodología de enseñanza, los materiales didácticos utilizados, así como los contenidos concretos en cuanto a conceptos, planes de entrenamiento actualizados, etc.

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





- d) En ningún caso, ni el real decreto que establece el título ni el currículo que desarrolla la Comunidad Autónoma entran a determinar el tipo de fuente bibliográfica, la información audiovisual a utilizar en la formación, los estudios científicos, o los medios y métodos con los que se debe impartir cada módulo, esto es responsabilidad del centro educativo y del profesor encargado del módulo. Parece que el informe de la RFEF pretende identificar la formación del Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol con un “libro” cerrado y estático. Antes al contrario, estos tres niveles de concreción curricular permiten la actualización constante y la adaptación de la forma de aprender y los contenidos a las exigencias del perfil profesional establecido en el título.
6. Por todo ello, identificar que existe, como afirma el informe de la RFEF, diferencias sustanciales en los contenidos impartidos por la federación y los impartidos en los diferentes centros, nos parece cuanto menos aventurado, máxime cuando la gran mayoría de los profesores de los diferentes centros son Técnicos Deportivos Superiores con experiencia docente y profesional acreditada y corresponsables en gran medida del auge y éxito actual del fútbol español. Como ejemplo podemos citar el centro de formación de la Federación Andaluza de Fútbol (CEDIFA) que en estos momentos ofrece tanto formación federativa (centro autorizado por la RFEF) como formación oficial (centro autorizado por la Junta de Andalucía), con profesorado que imparte ambas formaciones. No nos cabe duda de que el cuerpo de conocimiento de ambas formaciones es muy similar salvo las posibles diferencias debidas a la estructura.
7. Por último señalar que los técnicos formados en el sistema educativo se encuentran insertos en mayor o menor medida dentro del sistema deportivo. Son por tanto corresponsables en gran medida del auge y éxito del fútbol español.

Desde nuestro punto de vista no estamos ante modelos formativos totalmente diferentes. Es difícil establecer una diferencia tan radical como la que se quiere argumentar en el informe de la RFEF, cuando el profesorado ejerce indistintamente en centros federativos o en centros oficiales, y todos ellos son técnicos con experiencia profesional y deportiva. Al contrario creemos que estamos ante un conflicto de carácter comercial donde dos tipos de formación (productos formativos) luchan por un mercado y donde uno de los agentes ejerce funciones de regulación, no en el mercado nacional porque la legislación española obliga al reconocimiento, en igualdad de condiciones, de las dos formaciones, pero si en el mercado internacional, donde la RFEF, como representante de UEFA puede hacer valer su papel de agente regulador y por tanto establecer diferencias entre las formaciones e intentar justificarlas.

Las enseñanzas deportivas tal y como se establecen en el real decreto que las regula, responden a las demandas del sistema deportivo, y en este caso concreto a las demandas del fútbol federado. Así fue en el diseño de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol publicados en el año 2.000, en el que participo la RFEF. Por el momento no ha sido posible actualizar dichos títulos, por la falta de colaboración de la federación, en base a una estrategia de preservar la formación federativa (no auditable por el sistema educativo) impidiendo a los futuros entrenadores formados en la

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original





federación del reconocimiento académico y privándoles de las ventajas de la capitalizar la formación adquirida por otras vías, ya sea el sistema educativo o la acreditación de su experiencia profesional o deportiva.

La Secretaría General

Sara Vallejo Soberón

CSV : GEN-2ec5-3a58-c89a-dcf0-ff11-0df6-99fb-bc7d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SARA MONIKA VALLEJO SOBERON | FECHA : 21/05/2019 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000146

CSV

GEISER-3000-1872-b190-470f-8415-4d4f-89b9-82a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/05/2019 18:31:36 Horario peninsular

Validez del documento

Original

